

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 12 de diciembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con sustitución al poder del extremo demandante, allegado el 1 de diciembre de 2022. Dicho documental NO proviene del correo que el sustituto tiene inscrito en SIRNA:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
3354	131468	VIGENTE	-	ALVARO@ESCOBARPI.COM

1 - 1 de 1 registros

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 30 de enero de 2023.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00013

Demandante: CONCRETERA TREMIX S.A.S.

Demandado: INGEOSUELOS & CONSTRUCCIONES S.A.S.

Fecha Auto: 02 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorpora a la encuadernación, el memorial allegado el 1 de diciembre de 2022, por el extremo ejecutante, dicha misiva se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y NO SE ACCEDE A LA SUSTITUCIÓN AL PODER ELEVADA, y en su lugar se reitera al petente lo resuelto en auto de fecha 13 de mayo de 2021, puesto que persiste la causal que en aquella oportunidad pretérita sustentó lo decidido, esto es, que la documentación no proviene del correo ni de la apoderada sustituida, ni del profesional sustituto, inscrito en SIRNA. Incumpliendo los mandatos de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #04 de 03 de febrero de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA PULIDO
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3646f37ff014fae002b4feaa703ba7b2998f765b115b31e8718c5f3c294eb9**
Documento generado en 02/02/2023 02:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>